



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
AREA RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO EX.Nº 406,

APRUEBA MODIFICACION ARTICULO
REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR DEL
PERSONAL MUNICIPAL.

PETORCA, 17 de Marzo del 2016.-

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del 2012.
- 2.- Decreto N° 2120 Asunción Cargo Alcalde del 06 de Diciembre del 2012.
- 3.- Ley 19.754 del 19 de Agosto del 2001, mediante la cual autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
- 4.- las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- La Resolución 1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Reglamento del Servicio de Bienestar del año 2002.
- 2.- Decreto N° 1384 del 17 de Noviembre del 2010, mediante el cual se aprueba la primera modificación al reglamento original.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 1637 del 26 de Septiembre del 2012, mediante el cual se aprueba segunda modificación al reglamento original
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2134 del 10 de Diciembre del 2012, por el cual se aprueba Tercera Modificación al Reglamento de Bienestar
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 1227 del 16 de Abril del 2014, mediante el cual se aprueba Cuarta Modificación al Reglamento de Bienestar.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2195 del 17 de Febrero del 2015, a través del cual se aprueba Quinta Modificación del Reglamento Servicio de Bienestar Funcionarios Municipales.
- 6.- Acuerdo de Concejo N° 35 del 16 de Marzo del 2016, mediante el cual se aprueba Sexta Modificación al Reglamento de Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBA** Modificación Artículo del Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Ilustre Municipalidad de Petorca, Título VII en su artículo 11°; “De los Subsidios”, “Educativo”, según lo siguiente:

**MODIFICACION ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 19.754/2001**

**TITULO VII
DE LOS SUBSIDIOS**

EDUCACIONAL:

ARTICULO 11: El Servicio otorgará en el mes de Marzo de cada año una Asignación de Escolaridad al afiliado y sus cargas familiares que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de educación parvularia jardín infantil (Niveles Medio Menor y Medio Mayor) o escuelas, educación básica, media, técnica y superior, en un Establecimiento del Estado o reconocido por éste, en un monto de **1 UTM correspondiente al mes de Marzo de cada año.**

- 2.- Se deja establecido que los demás artículos del Reglamento de mantienen íntegramente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- Archivo Servicio Bienestar

AGH/afd.-



SESIÓN ORDINARIA 2016

ACUERDO

Nº 35

PETORCA, 16 de marzo 2016.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo 2016, según consta en el acta ordinaria Nº 119, el concejo municipal de la Comuna de Petorca, acuerda aprobar la modificación al reglamento del Servicio de Bienestar del personal de la I. Municipalidad de Petorca, según se detalla a continuación:

EDUCACIONAL:

ARTICULO 11: El servicio de otorgara en el mes de Marzo de cada año una asignación de Escolaridad al afiliado y sus cargas familiares que se encuentran cursando estudios regulares en niveles de educacion parvularia jardín infantil (NIVELES MEDIO MENOR Y MEDIO MAYOR) o escuelas, educacion básica, media, técnica y superior, en Establecimientos de Estado o reconocido por este, en monto de \$30.000.-(TREINTA MIL pesos)

MODIFICACION:

ARTICULO 11: El Servicio otorgara en el mes de Marzo de cada año una asignación de Escolaridad al afiliado y sus cargas familiares que se encuentran cursando estudios regulares en los niveles de educacion parvularia jardín infantil (NIVELES MEDIO MENOR Y MEDIO MAYOR) o escuelas, educacion básica, media, técnica y superior, en Establecimientos del Estado o reconcido por este, en un monto de 1 UTM correspondiente en el mes de Marzo de cada año.

Con el voto a favor del Sr. Alcalde y los siguientes Concejales presentes:

ALCALDE GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO	APRUEBO
SR. CLAUDIO ARENAS FLORES	APRUEBO
SR. IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ	APRUEBO
SR. HECTOR SILVA ABALLAY	APRUEBO
SRA. ENA JORQUERA JORQUERA	APRUEBO
SR. JUAN PRADO DIAZ	APRUEBO
SR. RODRIGO CUEVAS VIVANCO	APRUEBO

Abstenciones y/o votos en contra:

--	-----



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN
-servicio bienestar
- Archivo
AGH/gsv

